INFOCA

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Javier Niño Ortiz [1], Ernesto Esteso Vitorio [2]
[1] Asesor aeronáutico del Centro Operativo Regional del Plan INFOCA - Egmasa. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía.
[2] Subdirector del Centro Operativo Regional del Plan INFOCA. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

INFLUENCIA DE LA NORMATIVA AERONÁUTICA EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

El cumplimiento de la legislación y la normativa aeronáutica es responsabilidad directa del operador de los medios aéreos, pero dicha normativa afecta a las condiciones en que el Plan INFOCArecibe el servicio, por tanto la dirección técnica de extinción debe conocerla para saber como condiciona la normativa aeronáutica el desarrollo de las labores de extinción.

ALGUNAS NORMAS A TENER EN CUENTA:

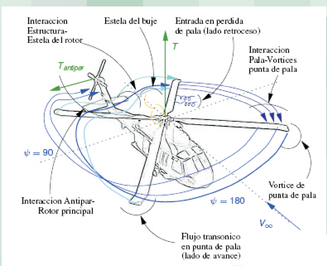

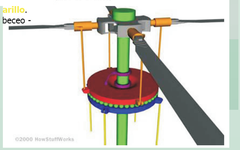

CERTIFICACIÓN

Normativa de referencia: Reglamento por el que se aprueba la EASA parte21.

Ha de asegurarse de que toda aeronave opera con un certificado de aeronavegabilidad en vigor, que la aeronave cumple las características técnicas requeridas por el servicio, de acuerdo a las limitaciones, y restricciones correspondientes a la categoría de la aeronave en función de su empleo.

INFRAESTRUCTURAS

Normativa técnica aplicable: Anexo 14 de OACI .Aeródromos. Volúmenes I y II. Manuales OACI de Aeródromos DOC 9157 y de Helipuertos DOC 9157.

Es necesario proporcionar instalaciones aeronáuticas que cumplan los requisitos y las recomendaciones sobre características físicas, márgenes, franjas, áreas de seguridad, zonas libres de obstáculos, indicadores, señales, servicios de emergencia...
Con la dificultad que supone muchas veces en el entorno forestal.

PERSONAL

Normativa de referencia, Orden FOM/395/2007, de 13 de febrero, por la que se regula el proceso de formación para la habilitación de piloto agroforestal.

Se requiere que el personal aeronáutico tanto de vuelo como de tierra esté legalmente capacitado con sus licencias, habilitaciones de tipo y agroforestal, adicionalmente se completa la formación con un curso específico sobre el funcionamiento del Plan Infoca.

OPERACIONES

Normativa de referencia: Ley de Seguridad Aérea. Reglamento de la Circulación Aérea. Anexo 1 a la CO 16B FTL- Trabajos aéreos. Actividad y descanso para tripulaciones. Repostaje de helicópteros en caliente.

Es un servicio que desarrolla "Operaciones Especiales", por motivos de interés público y debe contarse con una "Carta de Acuerdo Operacional" aprobada que recoja las posibles exenciones a las normas del Reglamento de la Circulación Aérea.

No se admiten repostajes de helicópteros "en caliente", los riesgos sobrepasan la economía que se pretende.

Las tripulaciones de vuelo deben atenerse a unos tiempos máximos de vuelo, tiempos máximos de actividad y mínimos de descanso, esto supone coordinación para ajustar esos tiempos a la autonomía de las máquinas y hacer coincidir repostajes con periodos de descanso, proporcionar lugares de descanso adecuados, tener previstas programaciones de temporadas y en ocasiones relevos de tripulación puntuales para aprovechar completamente las condiciones visuales para el vuelo.

Se prohibe que en las operaciones agroforestales de descarga de agentes para extinción de incendios participen, a bordo de la aeronave, otras personas distintas de los miembros requeridos de la tripulación de vuelo.